

CONVENIO N° 1043

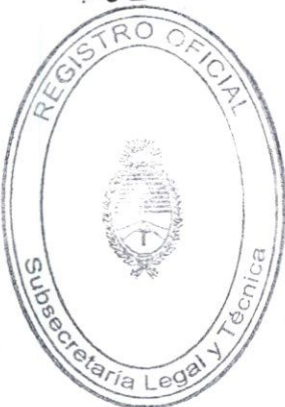
**CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO
ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ³⁰..... días del mes agosto de 2021, se reúnen la Señora Directora Ejecutiva de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. María Fernanda RAVERTA, en adelante ANSES y el Señor Gobernador, Lic. Axel KICILLOF, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA PROVINCIA; y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal y el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

Abog. ESTEBAN F. TAGLIANETTI
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría General - Prov. de Bs. As.

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y las proyecciones preliminares realizadas por la ANSES, en el marco de la normativa antes mencionada, se ha determinado un valor de déficit preliminar de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 77/100 (\$ 10.167.580.811,77) en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2017. El valor de déficit preliminar revestirá el carácter de provisorio, ratificando o rectificando el valor indicado precedentemente, una vez concluidas las tareas y acciones involucradas en el proceso de simulación. El valor arribado quedará plasmado en un nuevo Convenio Bilateral de Financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2017 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios.




CONVENIO N° 1043

CLÁUSULA TERCERA: Al importe determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducen las sumas transferidas por ANSES, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, que ascienden a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS CON 00/00 (\$ 1.956.263.016,00) y en virtud del Convenio Bilateral de Financiamiento suscripto el 14 de abril de 2020, entre ANSES y LA PROVINCIA, por la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES CON 00/00 (\$ 6.000.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: En virtud del déficit preliminar de la CLÁUSULA PRIMERA y los importes indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 (\$ 2.211.317.795,77) que la ANSES se compromete a transferir en siete (7) cuotas mensuales que se harán efectivas de la siguiente manera:

- La Cuota UNO (1) de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 (\$ 211.317.795,77) se hará efectiva dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio.
- La Cuota DOS (2) de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 333.500.000) se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota anterior o al momento en que LA PROVINCIA ratifique el presente convenio a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción, la que resulte posterior de cualquiera de ambas fechas.
- Las cuotas TRES (3) a SIETE (7) de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 333.300.000) cada una, se harán efectivas a los treinta (30) días de transferida la cuota del mes inmediato anterior.


Abog. ESTEBAN F. TAGLIANETTI
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría General - Prov. de Bs. As.



CONVENIO N° 1043

CLÁUSULA QUINTA: Una vez determinado el resultado definitivo de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, las partes se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del ejercicio 2017. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2017, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial, que se determine en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de los anticipos excedentes transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso de fecha 24 de octubre de 2019 (CONVE-2019-96090252-ANSES-ANSES // Convenio 1008 PBA) ratificado por el Decreto Provincial DECTO-2019-1530-GDEBA-GPBA.


CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.



Abog. ESTEBAN F. TAGLIANETTI
Subsecretario Legal y Técnico
Secretaría General - Prov. de Bs. As.




Boneta, María
Fernanda.



Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la PBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.